

su cometido, y concederán siempre, para el traslado efectivo, un plazo mínimo de quince días.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto Nº 2489, que nombra al Sr. R. Paíno Pichardo Comisionado Especial a las órdenes del Poder Ejecutivo.— G. O. Nº 6219, del 1º de Marzo de 1945.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 2489.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, y vista la renuncia que del cargo de Comisionado Especial del Poder Ejecutivo en las Provincias de La Vega, Duarte, Espaillat y Samaná ha presentado el Agrimensor Emilio Espínola, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— El señor R. Paíno Pichardo queda nombrado Comisionado Especial a las órdenes del Poder Ejecutivo, desde el 1º de marzo próximo.

Párrafo.— El Comisionado Especial indicado tendrá su residencia en la Capital de la República, y su jurisdicción territorial y funciones serán las que, por medio de instrucciones, le asignará de tiempo en tiempo el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto Nº 4292, que agrega un párrafo al Art. 127 del Reglamento Hípico y que constituye el Jurado del Hipódromo Perla Antillana de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6219, del 1º de Marzo de 1945.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 2492.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo